Santiago, 18 de Junio del 2008.-

VISTOS:

1.- Que por oficio Nº 09027/2008 de fecha 13 de Junio de 2008, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la revocación de la inscripción del nombre de dominio **eterranova.cl.**

2.- Que por documento de fecha 13 de Junio de 2008, el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo para el día viernes 20 de Junio del año 2008, a las 11:00 horas, en las oficinas del juez árbitro, siendo notificadas las partes mediante carta certificada despachada por correo con fecha 16 de Junio del año 2008.

3.- Que según aparece del citado oficio, son partes en esta causa:
3.1.- **INMOBILIARIA P Y P LIMITADA**, RUT: 76.535.910-4, Email: javier@pilasi.cl, sgajardo@mimopublicidad.cl; Dirección Postal: Renato Sánchez 3500, of. 101, Las Condes, Santiago; Teléfono: 2332888; quien para efectos de este procedimiento ha tenido el carácter de demandado.
3.2.- **FORESTAL TERRANOVA S.A.**, RUT: 96.708.490-5, Email: dominios@carey.cl, fcarey@carey.cl, loteiza@carey.cl, spalacios@carey.cl; Dirección Postal: Miraflores 222, piso 24, Santiago, Santiago; Teléfono: 3657284, quien para efectos de este procedimiento ha tenido el carácter de demandante.

4.- Que según consta de la documentación acompañada con fecha de hoy y que rola a fojas 9 y siguientes de autos, las partes llegaron a un avenimiento a fin de poner fin al presente juicio, de manera tal que el nombre de dominio materia de autos sea asignado a **INMOBILIARIA P Y P LIMITADA**, RUT: 76.535.910-4, sujeto a las obligaciones contenidas en dicho avenimiento.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL, **RESUELVO:**

1.- Téngase por aprobado el avenimiento presentado por las partes con fecha 18 de Junio del año 2008, y que rola a fojas 13 de autos.

2.- Asígnese el nombre de dominio **eterranova.cl** a **INMOBILIARIA P Y P LIMITADA**, RUT: 76.535.910-4, debiendo este último dejar constancia en la sección denominada "I *Información de inscripción de dominio*", punto "7a Otra Información", contenida en el Formulario de Registro de nombre de dominio ante Nic Chile, de las obligaciones asumidas por INMOBILIARIA P Y P LIMITADA en el referido avenimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes por correo certificado y por correo electrónico y remítase el expediente a NIC Chile.

Proveyó don Felipe Barros Tocornal, Juez Arbitro.

La presente resolución es autorizada por los testigos don Guillermo Correa Tocornal, cédula nacional de identidad Nº8.924.471-4 y doña María José Arancibia Obrador, cédula nacional de identidad Nº15.385.586-2, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº1291, piso 3, oficina C, Santiago.

Guillermo Correa Tocornal María José Arancibia Obrador